COMPAÑÍA UNIFICADA DANZARTE

NEIVA- HUILA

DANZARTE
compañía unificada

CERTIFICA QUE:

El joven **María Fernanda Herrera Rivera**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.077.224.761**, de NEIVA- HUILA, se encontró vinculado a los procesos de formación en Danza como **INSTRUCTORA Y TALLERISTA**, en la modalidad presencial para niños y jóvenes pertenecientes a la compañía, desde el 2 de febrero del 2022 hasta el 26 de diciembre del 2023. En él se caracteriza por su innovación, creatividad escénica, resaltando valores y la responsabilidad para asumir de forma exitosa sus compromisos.

Se firma a los 20 días del mes de diciembre de 2025

DANZARTE

JUAN FELIPE QUIROGA GONZALEZ
DIRECTOR
C.c 1075294588 de Neiva

SENA | Bienestar al Aprendiz

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS

Reconocimiento al mérito artístico:

A la aprendiz **MARÍA FERNANDA HERRERA RIVERA** identificada con documento de identidad número **1077224761**, por su participación al Encuentro Nacional de Cultura 2024 en Mosquera Cundinamarca.

Fermín Beltrán Barragán
Subdirector de Centro

Neiva,
A los 11 (once) días de diciembre de 2024

D.M.F DESARROLLADORES DE MARCAS
Y FRANQUICIAS S.A.S ZOMAC

CERTIFICO

Que el(a) señor(a) **MARIA FERNANDA HERRERA RIVERA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.077.224.761 laboró en esta empresa desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, bajo las siguientes condiciones:

CONCEPTO	DETALLE
Remuneración	1.032.400 + 140.606 auxilio de transporte + 127.600 Aux alimentación no salarial + comisión variable de acuerdo con el cumplimiento de las metas comerciales asignadas.
Último cargo	Asesor comercial
Motivo de retiro	Terminación de contrato

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Mocoa a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024

Atentamente,

DANIEL ESTEBAN GUTIERREZ MORENO
CONTADOR
901.315.288-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN No. 067 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IQUIRA Y MARIA FERNANDA HERRERA RIVERA

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE DANZA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **A. Obligaciones Generales del Contratista: 1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender las solicitudes, recomendaciones y requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **2.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato. **3.** Disponer de los equipos y elementos necesarios para el correcto cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. **4.** Realizar el uso adecuado de los elementos que le sean suministrados por la empresa y su respectiva devolución, previo a la liquidación o terminación del presente contrato. **5.** Actuar con total autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **6.** Realizar un informe mensual y/o parcial de las obligaciones y actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato, junto con los soportes y anexos que den constancia del cumplimiento del mismo. **7.** Dar cumplimiento a lo consagrado en el art. 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, ley 1122 del 2007 y la ley 1150 de 2007 art.23, relacionados con los pagos al Sistema de integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes parafiscales según el caso y adjuntar a cada cuenta de cobro el soporte de pago respectivo a ese periodo. **8.** Manejar toda la información en los formatos establecidos por la Entidad de acuerdo a los sistemas de Gestión de calidad. **9.** Mantener reserva de la información inherente al cumplimiento del objeto contractual; todas las bases de datos y documentos elaborados y generados en el desarrollo de su actividad son propiedad de la empresa y deben ser entregados al momento de dejar su cargo; por ende, el contratista no podrá revelar información confidencial de propiedad de la Entidad, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones y servicios prestados por el Municipio, que tengan carácter reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada cómo confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Empresa o Entidad Estatal, conforme a lo establecido en la Leyes 1581 de 2012, 1712 de 2014 y demás decretos de las reglamentan. **10.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del contrato y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **11.** Acatar y cumplir con los protocolos de bioseguridad y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptados por el Municipio. **12.** Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución

del Contrato. **13.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause por el incumplimiento o por la mala calidad del servicio prestado al Municipio. **14.** Presentar con la primera cuenta el certificado de curso integridad, transparencia y lucha contra la corrupción y Certificado del módulo de fundamentos generales de curso virtual del modelo integrado de planeación y gestión MIPG. **15.** Presentar con la primera cuenta de cobro certificado de afiliación a la ARL y Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, actualizada. **B. Obligaciones Específicas del Contratista: 1.** Apoyar convocando e inscribiendo a los nuevos niños, niñas, jóvenes y adolescentes del casco urbano del municipio de Íquira, que deseen formarse en esta área. **2.** Apoyar, organizar y diseñar el currículo programado de formación en danzas encaminadas a la formación de nuevos talentos. **3.** Orientar durante mínimo quince (15) horas semanales las clases y ensayos. **4.** Establecer cronograma para ensayos con el personal inscrito. **5.** Apoyar con la inscripción de mínimo 30 inscritos (participando activamente) entre niñas, niños, adolescente y adultos mayores del municipio. **6.** Apoyar orientando clases y ensayos de acuerdo a la metodología establecida por la coordinación de cultura municipal y generar procesos de aprendizaje de manera presencial. **7.** Apoyar la preparación y distribución el material pedagógico, teórico y práctico, para garantizar la debida formación. **8.** Apoyar, planear, organizar y dirigir (1) reunión mensual con los padres de familia de los participantes. **9.** Todos los talleres orientados y ensayos realizados, serán grabados y registrados con fotografías y planillas de asistencia (garantizando la calidad de imagen y sonido en cada caso), y prestados en el informe mensual como evidencia de la participación y asistencia de los niños y las niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores. **10.** Garantizar la permanencia de los participantes durante todo el proceso de formación y hasta el cierre de este. **11.** Participar mínimo en una (1) presentación, jornada actividad cultural dentro y fuera del municipio. **12.** Participar en todas las actividades culturales que realice el municipio y en las cuales se requiera de su apoyo. **13.** Apoyar, disponer y garantizar espacios de comunicación y acompañamiento directo con los integrantes, cuando estos requieran, para el fortalecimiento del aprendizaje. **14.** Apoyar y trabajar con los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos mayores el amor por la danza, y despertar en ellos el deseo de hacer parte de grupos representativos. **15.** Mantener un grupo base o representativo, para diferentes presentaciones artísticas que se requieran dentro y fuera del municipio. **16.** Presentar un informe mensual de las actividades adelantadas con la escuela de formación. **17.** Apoyar en la proyección de respuesta a peticiones, quejas o reclamos que le sean asignadas y relacionadas con el objeto contractual. **18.** Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. **3.** Realizar el seguimiento del

desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO** cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) MCTE** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **MUNICIPIO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así: CDP No. 2026000134 DEL 29-01-2026 por valor de $9.600.000. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato es de CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARAGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del acta final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al

momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Secretario de Gobierno, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en el manual de contratación o la norma que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor deberá realizar notificación por escrito de esta. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **MUNICIPIO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **MUNICIPIO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será

tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **MUNICIPIO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo

procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el MUNICIPIO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **MUNICIPIO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **MUNICIPIO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones

o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo .**PARÁGRAFO:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **1**. El Estudio y Documento Previo. **2.** La oferta del **CONTRATISTA**, **3.** El registro presupuestal, **4.** Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **5**. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Íquira (Huila).

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9254986
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 horas de tiempo transcurrido *(29/01/2026 6:11:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.067-2026
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE DANZA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	29/05/2026 7:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA IQUIRA

COLOMBIA, Iquira

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Maria Fernanda Herrera Rivera

COLOMBIA, Iquira
Número de documento 1077224761

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MARIA FERNANDA HERRERA RIVERA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *María Fernanda Herrera Rivera* ***Fecha de aprobación:*** *29/01/2026 8:04:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE* ***Fecha de aprobación:*** *29/01/2026 9:40:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	OFICINA DE CONTRATACIÓN - ALCALDÍA DE ÍQUIRA
Proceso de Contratación	AI_CD_2026_067
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	9.600.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.9254986
Proveedor	MARIA FERNANDA HERRERA RIVERA
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 4 6 29
Ubicación CO-HUI-41357 - Iquira
País COLOMBIA
Departamento Huila
Municipio Iquira
Dirección Calle 4 6 29
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 4 # 6-29	COLOMBIA > Huila > Iquira

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9254986

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
9.600.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE DANZA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	1,00	VG	9.600.000,00	9.600.000,00	9.600.000,00

2 CO1.PCCNTR.9254986

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
9.600.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE DANZA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	1,00	VG	9.600.000,00	9.600.000,00	9.600.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐

	Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
	Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
	Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
	Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
	Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
	Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	3.Clausulado contractual.pdf	3.Clausulado contractual.pdf	(detalle)
☐	2 Documentos precontractuales.zip	2 Documentos precontractuales.zip	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	RUBEN DARIO CASTRO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	079903833	Guardar y notificar
Supervisor	JUAN CAMILO BRAND L	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1075279820	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	JUAN CAMILO BRAND LIEVANO	29/01/2026 9:40:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE
Ordenador del Gasto	RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE	29/01/2026 9:40:28 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☑Sí ☐No *	9.600.000
Participación para educación	☐Sí ☑No *	
Participación para salud	☐Sí ☑No *	
Participación para propósito general	☑Sí ☐No *	9.600.000
Deporte y recreación	☐Sí ☑No *	
Cultura	☑Sí ☐No *	9.600.000
Propósito general Libre inversión	☐Sí ☑No *	
Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	☐Sí ☑No *	
Asignaciones Especiales	☐Sí ☑No *	

Agua potable y saneamiento básico	☐Sí ☑No *	
Atención integral de la primera infancia (Saldos)	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	9.600.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202500000036859	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2026000134	CDP	No se ha iniciado		9.600.000 COP		-	Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

1. DESCRIPCION GENERAL					
_X_ CONTRATO DE:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**Nº:**	**067**	**AÑO:**	**2026**

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ÍQUIRA**			
CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**	MARIA FERNANDA HERRERA RIVERA		
	NIT O CC:	1.077.224.761 NEIVA (H)		
	DIRECCIÓN:	*calle 16 1E-50*	**TEL:**	*3162571180*
	CIUDAD:	IQUIRA (H)		
	REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA FERNANDA HERRERA RIVERA		
	CC:	1.077.224.761 NEIVA (H)		
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 DE 2026, QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TALLERISTA DE DANZA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ÍQUIRA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.*			
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 2026000137 No. 2026000720			
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	$9.600.000 M/CTE			
	Valor en Letras: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE			
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	$ N.A.			
	Valor en Letras: N.A			
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000) M/CTE		
VALOR TOTAL	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 14.400.000) M/CTE.			
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.			
PLAZO ADICIONAL: (dd/mm/aa)	**Nº1**	DOS (02) MESES.		
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.			
FECHA DE INICIO:	03 DE FEBRERO DE 2026.			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	**SUSPENSIÓN**	N.A	
		REINICIACIÓN	N.A	
FECHA DE TERMINACIÒN:	02 DE AGOSTO DE 2026.			

FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	05 DE AGOSTO DE 2026.	
PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**JUAN CAMILO BRAND LIÉVANO**
	EN CALIDAD DE:	SUPERVISOR
	NOMBRE:	**MARIA FERNANDA HERRERA RIVERA**
	EN CALIDAD DE:	CONTRATISTA
	NOMBRE:	**RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE**
	EN CALIDAD DE:	ALCALDE MUNICIPAL

2. ACTAS

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR ACTA	VALOR DEL CONTRATO	SALDO
CONTRATO INICIAL	**03/02/2026**	**-**	**$ 9.600.000**	**$ 9.600.000**
1. CUENTA DE COBRO No. 1	03/03/2026	$ 2.400.000	-	$ 7.200.000
2. CUENTA DE COBRO No. 2	03/04/2026	$ 2.400.000	-	$ 4.800.000
3. CUENTA DE COBRO No. 3	03/05/2026	$ 2.400.000	-	$ 2.400.000
4. OTROSÍ ADICIONAL	**02/06/2026**	**-**	**$4.800.000**	**$7.200.000**
5. CUENTA DE COBRO No. 4	16/06/2026	$ 2.400.000	-	$4.800.000
6. CUENTA DE COBRO No. 5	09/07/2026	$ 2.400.000		$ 2.400.000
7. CUENTA DE COBRO FINAL	05/08/2026	$ 2.400.000		-
TOTAL		**$ 14.400.000**	**$ 14.400.000**	$0

3. CUMPLIMIENTO (PAGOS A SALUD, PENSIÓN, RIESGOS Y PARAFISCALES)

Que la señora en calidad de contratista se encuentra al día en el pago de los aportes en salud, pensión y ARL, según planilla del mes de julio No. **9509025533** y mes de agosto No.**9509266071** de 2026 respectivamente, con los siguientes valores:

Ingreso Base de Cotización (40%)	Tipo de Aportes		Valor
Planilla No **9509025533** **(JULIO)** $ 508.300	Salud	12,5%	$ 218.900
	Pensión	16 %	$ 280.200
	ARL	0,522%	$ 9.200

Ingreso Base de Cotización (40%)	Tipo de Aportes		Valor
Planilla No **9509266071** **(AGOSTO)** $ 508.300	Salud	12,5%	$ 218.900
	Pensión	16 %	$ 280.200
	ARL	0,522%	$ 9.200

4. RECIBO A SATISFACCIÓN (POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN)

1. El contrato arriba descrito se desarrolló de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.

2. Que las partes cumplieron con lo pactado en el contrato, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta de terminación.

3. Que en ejecución del contrato se autorizan el pago de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE.** por el periodo comprendido desde el 03 de julio de 2026 al 02 de agosto de 2026.

4. Las partes manifiestan estar de acuerdo con la presente acta de terminación, por lo cual, se deja la presente constancia.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en Íquira - Huila a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

Por parte de **EL MUNICIPIO**

RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE
Alcalde Municipal

Por parte de **EL CONTRATISTA**

MARIA FERNANDA HERRERA RIVERA
1.077.224.761 NEIVA (H)

Por parte del **SUPERVISOR**

JUAN CAMILO BRAND LIÉVANO
Supervisor